

Autorizando al Poder Ejecutivo la venta de los terrenos de propiedad del Estado, ubicados en las manzanas 4a. 5a., 6a., 7a. y 8a., de la ciudad de Iquitos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo la venta de los terrenos de propiedad del Estado, ubicados en las manzanas 4a. 5a, 6a, 7a. y 8a. comprendidas entre el jirón Bermúdez, la calle Francisco Bolognesi, la Avenida Mariscal Cáceres y la quebrada Soledad, de la ciudad de Iquitos, capital del Departamento de Loreto.

ARTICULO 2º—Los terrenos serán vendidos a los respectivos ocupantes actuales, sin el requisito de la subasta pública, que dispone el artículo 1443º, del Código Civil, al precio de diez soles oro (S/. 10.00) por metro cuadrado, el mismo que podrá pagarse en un plazo no mayor de cinco años, con el interés anual de cinco por ciento (5%) al rebatir.

ARTICULO 3º—Los terrenos que no se hallen ocupados, excepto los destinados a escuelas o a otros servicios públicos, podrán ser vendidos a personas no propietarias de inmuebles en la ciudad de Iquitos, al mismo precio, especificado en el artículo precedente y de conformidad con las normas que dicte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley.

En el caso previsto en este artículo, el área máxima de cada lote será de doscientos cincuenta metros cuadrados (250.00 m2.) y los terrenos deberán dedicarse a la construcción de vivien-

das, las que no podrán ser enajenadas durante el plazo de cinco años contados a partir del término de la adificación. Los propietarios de los lotes sólo podrán hipotecarlos o gravarlos cuando se trate de operaciones de crédito destinadas a posibilitar la edificación de las viviendas indicadas.

ARTICULO 4º—El producto de la venta de los terrenos materia de esta ley, se destinará a obras de saneamiento y alumbrado de la misma zona.

ARTICULO 5º—El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes Abril de mil novecientos sesenta y uno.

ALBERTO CHAPARRO M., Primer Vice-Presidente del Senado.

HERNAN MONSANTE RUBIO, Segundo Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.

ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

ALEX ZARAK RISI.